

SANTIAGO, 10 de Julio de 2013

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2013 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2013, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2013 se publicó en el Diario Oficial N° 40.459, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2013, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
1	Alto Hospicio, Colchane
2	La Escondida, Socaire, Tesoro
3	El Salado, Freirina, Huasco, Sector Casale
4	Andacollo, Canela, Combarbalá, Huintil, La Higuera, La Serena, Pisco Elqui, Vicuña
5	El Tabo, Isla de Pascua, La Ligua, Los Andes, Papudo-Zapallar, Quillota, Quintay
6	Chépica, Doñihue-Coltauco, Graneros, Litueche, Lo Miranda, Paredones, Pichilemu, Roma
7	Chanco, Constitución, Curepto, Linares, Los Álamos, Putú, Romeral, San Javier, Teno, Villa Prat
8	Coronel, Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Isla Santa María, Lebu, Los Ángeles, Quilleco, Quillón, Santa Bárbara
9	Almagro, Angol, Capitán Pastene, Cerro Puelche-Bolilche, Collipulli, El Coigue, Huifquenco, Los Sauces, Nueva Imperial, Puerto Saavedra, Reducción Rahue, San Vicente, Santa Cecilia, Teodoro Schmidt
14	Futrono, La Unión, Puquifne, Sector Chabranco
10	Ancud, Bahía Mansa, Calbuco, Cañitas, Castro, Entre Lagos, Futaleufú, Puerto Varas, Río Negro, Quellon, Quemchi
11	Aysén, Balmaceda, Caleta Tortel, Cerro Castillo, Chile Chico, Cisnes, Cochrane, Coyhaique, El Blanco, La Junta, Lago Verde, Mallín Grande, Mañihuales, Puerto Chacabuco, Puerto Guadal, Puerto Ibáñez, Puyuhuapi, Río Tranquilo, Valle Simpson, Villa Mañihuales, Villa O'Higgins
12	Porvenir, Puerto Natales

2. Por Resolución Exenta N° 369, de 04.02.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.486, de 15.02.2013, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:



SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
15	Arica
1	Alto Hospicio, Colchane, Huara
2	Antofagasta, La Escondida, Sierra Gorda, Socaire
3	Caldera, El Salado, Los Loros, Vallenar
4	Illapel, Ovalle
5	El Tabo, Isla de Pascua, Los Andes, Nogales
6	Chépica, Pichilemu
7	Cauquenes, Chanco, Licantén, Linares, Romeral, San Clemente, Teno
8	Arauco, Cañete, Coronel, Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Isla Santa María, Los Ángeles, Ñiquén - San Gregorio, Penco, Portezuelo, Quillón, San Fabián de Alico, San Pedro de La Paz, Santa Elisa, Talcahuano, Tomé
9	Angol, Collipulli, Curacautín, Curarrehue, La Paz, Licanray, Los Sauces, Pucón, Reigolil, Renaico, Sector Dinamarca, Sector Paile Paile, Tijeral
14	Río Bueno
10	Alerce, Ancud, Castro, Maullín
11	Coyhaique, Puerto Chacabuco, Villa Mañihuales, Villa O'Higgins
12	Punta Delgada – San Gregorio

3. Mediante Resolución Exenta N° 458, de 13.02.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.492, de 22.02.2013, que rectificó la Resolución de exclusión del concurso correspondiente al 1^{er} cuatrimestre de 2013, en el sentido de excluir las localidades de Reigolil, IX Región y Coyhaique y Puerto de Chacabuco, XI Región, en la modalidad de frecuencia modulada, la que en consecuencia, estará disponible en este concurso.
4. Por Resolución Exenta N° 602, de 22.02.2013, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
5. El día 27.03.2013 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la siguiente localidad.

Región	Localidades
1°	Colchane
2°	Socaire
5°	Isla de Pascua
11°	Puerto Chacabuco, Villa O'Higgins
12°	Punta Delgada- San Gregorio

6. En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SOC. TELESTEREO S.A	28.783	28.784 28.785	28.786	Antecedentes informan que postula a la localidad de San Gregorio y San Fabián; pero de las bases se desprende que hay 2 localidades de San Gregorio. Se entiende que por la frecuencia es de la VIII Región. Las declaraciones se encuentran sin



Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
URRA Y ROJAS LIMITADA	28.779	28.780 28.781	28.782	fecha exacta, sólo mes y año. Las declaraciones no tienen fecha exacta, solo mes y año. Según las Bases una localidad "Ñiquén-San Gregorio" y otra "Punta Delgada – San Gregorio"; Se entiende que por la frecuencia es de la VIII Región.
ONG DE DESARROLLO CULTIVA	28.769	28.770 28.771	28.772	La postulante identifica las localidades a los que postula como: San Gregorio y San Fabián. Se entiende que por la frecuencia es de la VIII Región. Las declaraciones se encuentran sin fecha exacta, sólo mes y año.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 879, de 19.03.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
RADIODIFUSIÓN GEMARIS LTDA.	97.300	97.301	97.304	La Declaración Jurada conforme al Anexo N° 8, no se encuentra suscrita ante Notario Público, como exige el artículo 7 letra d) de las Bases Generales.
DIÓCESIS SAN JUAN BUTISTA DE CALAMA	98.021 98.021	98.023 98.022	98.024 98.025	La Declaración Jurada conforme al Anexo N° 8, incluye la potencia que solicita para cada frecuencia.
COMUNICACION ES E INVERSIONES SANTA MARÍA	98.522	98.523	98.524	La Declaración Jurada conforme al Anexo N° 8, está enmendada. La Declaración Jurada conforme al Anexo N° 8, no se encuentra suscrita ante Notario Público, como exige el artículo 7 letra d) de las Bases Generales.
SOC. TELESTEREO S.A.	97.215 97.215 97.215 97.215 97.215	97.216 97.226 97.227 97.228 97.225	97.229 97.229 97.229 97.229 97.229	La Declaración Jurada conforme al Anexo N° 8, no se encuentra suscrita ante Notario Público, como exige el artículo 7 letra d) de las Bases Generales.
URRA Y ROJAS LIMITADA	97.076	97.077	97.078	La Declaración Jurada conforme al Anexo N° 8, no se encuentra suscrita ante Notario Público, como exige el artículo 7 letra d) de las Bases Generales.
ONG DE DESARROLLO CULTIVA	97.286	97.287	97.288	La Declaración Jurada conforme al Anexo N° 8, no se encuentra suscrita ante Notario Público, como exige el artículo 7 letra d) de las Bases Generales.

7. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2013, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
2	Sierra Gorda	1
3	Caldera	3
3	El Salado	1
3	Los Loros	2
7	Chanco	1
7	Licanten	1
8	Arauco	4
8	Ñiquén - San Gregorio	4
8	San Fabián de Alico	5
9	Angol	9
9	Curarrehue	2
9	Reigolil	1
11	Coyhaique	4
11	Villa Mañihuales	1
Total		39

8. Sobre la evaluación:

- 8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$



$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_p = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}; \text{ } d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Art. 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_p será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.



8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.

8.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido no hay en el presente concurso postulantes a concesiones de FM, que posean emisoras AM en la misma plaza, factibles de asignar conforme la Ley N° 20.335, de 2009.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúen reparos o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúen reparos de otro participante para la misma concesión.



Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:



10.1. LOCALIDAD : Sierra Gorda - 91,9 MHz
--

PARTICIPANTE: DIÓCESIS SAN JUAN BAUTISTA DE CALAMA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
29.340	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75
29.341	No se acompañan los catálogos del equipo transmisor, cables y conectores, divisor de potencia y antena 2, especificados en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir los catálogos señalados.	3 BT	KT	0
29.342				
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0
	No se acompaña carta topográfica a escala 1 : 250.000 en que se dibuje la zona de servicio propuesta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3, letra e) de las Bases Técnicas.	3 BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sierra Gorda

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	DIÓCESIS SAN JUAN BAUTISTA DE CALAMA	0	2	0	1	0,75	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.2. LOCALIDAD : Caldera - 89,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
28.305	El valor del factor Kc es de 0,85.	19 BG	Kc	0,85
28.350				
28.351				

PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL VELIZ ARAYA COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
28.431	El valor del factor Kc es de 0,86.	19 BG	Kc	0,86
28.432				
28.433				

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
28.773	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
28.774				
28.775				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caldera

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	2	1	0,85	1,00	85	SC
2	MIGUEL ANGEL VELIZ ARAYA COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	2	2	1	0,86	1,00	86	SC
3	RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	2	2	2	1	0,77	1,00	77	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de Caldera, entre los participantes **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.** y **MIGUEL ANGEL VELIZ ARAYA COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD.**

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.3. LOCALIDAD : El Salado - 92,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.305 28.306 28.351	El valor del factor Kc es de 0,64.	19 BG	Kc	0,64

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Salado

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	2	1	0,64	1,00	64	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **El Salado**.

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.4. LOCALIDAD : Los Loros - 104,1 MHz

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.464	El valor del factor Kc es de 0,76.	19 BG	Kc	0,76
28.465				
28.475				

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE PUBLICIDAD PUNTO CREATIVO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.368	El valor del factor Kc es de 0,71.	19 BG	Kc	0,71
28.369	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia del arreglo de antena calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo que permita aclarar esta situación.	3 BT	KT	0
28.370				
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Loros

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,76	1,00	76	P
2	SERVICIOS DE PUBLICIDAD PUNTO CREATIVO LIMITADA	0	2	2	1	0,71	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.5. LOCALIDAD : Chanco - 104,1 MHz

PARTICIPANTE: HECTOR ANTONIO BRITO PUGA, SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.269 28.270 28.271	El valor del factor Kc es de 0,73.	19 BG	Kc	0,73

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chanco

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	HECTOR ANTONIO BRITO PUGA, SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,73	1,00	73	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **HECTOR ANTONIO BRITO PUGA, SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Chanco**.

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.6. LOCALIDAD : Licanten - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO SOCIAL MULTIFAMILIAR SALUD MENTAL VOLVIENDO A NACER VILLA EL BOSQUE

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1
28.434 28.435 28.436	El valor del factor Kc es de 0,65.	19 BG	Kc	0,65

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Licanten

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _G	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	GRUPO SOCIAL MULTIFAMILIAR SALUD MENTAL VOLVIENDO A NACER VILLA EL BOSQUE	2	2	2	1	0,65	1,00	65	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a GRUPO SOCIAL MULTIFAMILIAR SALUD MENTAL VOLVIENDO A NACER VILLA EL BOSQUE**, la concesión ofrecida para la localidad de **Licanten**.

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.7. LOCALIDAD : Arauco - 101,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.278	El valor del factor Kc es de 0,80.	19 BG	Kc	0,80
28.279	El valor de pérdida en cables y conectores (3,0 dB), no corresponde a un valor dado en la práctica. Se solicita remitir la memoria de cálculo del valor informado.	3 BT	KT	0
28.280		3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel en los radiales 20°, 60°, 220° y 260°, no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir el archivo con el cual se obtuvieron los cálculos.			
	Catálogo presentado del divisor de potencia, marca DIRATEL, modelo FM800 no corresponde al contenido en el proyecto, que es de marca DICOAX, modelo DXD0103. Se solicita enviar catálogo correspondiente.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.305	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93
28.348				
28.351				

PARTICIPANTE: RADIO FRANCYS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.272	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84
28.273				
28.274				

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.790	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89
28.791				
28.793				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arauco

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	2	1	0,93	1,00	93	P
3	RADIO FRANCYS	2	2	2	1	0,84	1,00	84	P
4	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,89	1,00	89	P

OBSERVACIONES:

- La zona de servicio graficada en la carta 1:250.000 no concuerda plenamente con los datos dados por el participante en la letra b) del anexo 2, en el radial 260°. El postulante no especifica las coordenadas de la planta transmisora en el margen graduado de la carta topográfica, de acuerdo a lo especificado en el artículo 3 de las Bases Técnicas. Esto no es motivo de reparo, ya que no afecta el cálculo de la zona de servicio. En el formulario de "Equipamiento de la Radioemisora : Listado de Equipos" del Anexo N°2, se indica erróneamente que los conectores son de Marca "Belden", debiendo ser de Marca "Times Microwave Systems" de acuerdo a los catálogos adjunto. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.



**10.8. LOCALIDAD : Ñiquén - San Gregorio - 92,7 MHz****PARTICIPANTE: ONG DE DESARROLLO CULTIVA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.769	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
28.770	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
28.772				
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además es un documento cuya copia debe de ser autorizada por el IGM.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0

PARTICIPANTE: SOC. TELESTEREO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.783	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
28.784	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
28.786				
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la fase del arreglo de antena no calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo que permita aclarar esta situación.	3 BT	KT	0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además, se trata de un documento cuya copia debe de estar autorizada por IGM.	3 BT	KT	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.437	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92
28.438	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	3 BT	KT	0
28.441				

PARTICIPANTE: URRA Y ROJAS LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.779	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
28.780	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
28.782				
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la fase del arreglo de antena no calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo que permita aclarar esta situación.	3 BT	KT	0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además, se trata de un documento cuya copia debe de estar autorizada por IGM	3 BT	KT	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ñiquén - San Gregorio

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	0	2	0	1	0,77	1,00	0	P
2	SOC. TELESTEREO S.A.	0	2	2	1	0,77	0,98	0	P
3	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	1	0,92	1,00	0	P
4	URRA Y ROJAS LTDA.	0	2	2	1	0,77	0,98	0	P

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.9. LOCALIDAD : San Fabián de Alico - 93,9 MHz**PARTICIPANTE: ONG DE DESARROLLO CULTIVA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.769	El valor del factor Kc es de 0,62.	19 BG	Kc	0,62
28.771	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
28.772	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además es un documento cuya copia debe de ser autorizada por el IGM.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0

PARTICIPANTE: SOC. TELESTEREO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.783	El valor del factor Kc es de 0,62.	19 BG	Kc	0,62
28.785	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
28.786	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la fase del arreglo de antena no calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo que permita aclarar esta situación.	3 BT	KT	0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además, se trata de un documento cuya copia debe de estar autorizada por IGM	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD BROADCASTING COMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.302	El valor del factor Kc es de 0,63.	19 BG	Kc	0,63
28.303				
28.304				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.437	El valor del factor Kc es de 0,70.	19 BG	Kc	0,70
28.439	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	3 BT	KT	0
28.441				

PARTICIPANTE: URRRA Y ROJAS LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.779	El valor del factor Kc es de 0,62.	19 BG	Kc	0,62
28.781	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
28.782	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la fase del arreglo de antena no calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo que permita aclarar esta situación.	3 BT	KT	0
	Participante adjunta copia de Carta topográfica 1:250.000. Las Bases Técnicas establecen que debe ser presentada en original. Además, se trata de un documento cuya copia debe de estar autorizada por IGM	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	8 BT	KZ	0



RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Fabián de Alico

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _F	P _T	EA
1	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	0	2	0	1	0,62	0,98	0	P
2	SOC. TELESTEREO S.A.	0	2	0	1	0,62	0,98	0	P
3	SOCIEDAD BROADCASTING COMUNICACIONES LTDA.	2	2	2	1	0,63	1,00	63	P
4	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	2	2	2	1	0,70	1,00	70	P
5	URRA Y ROJAS LTDA.	0	2	0	1	0,62	0,98	0	P

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.

10.10. LOCALIDAD : Angol - 100,3 MHz

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.464	El valor del factor Kc es de 0,76.	19 BG	Kc	0,76
28.472				
28.475				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.776	El valor del factor Kc es de 0,77.	19 BG	Kc	0,77
28.777				
28.778				

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.305	El valor del factor Kc es de 0,78. La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas, en formato digital.	19 BG	Kc	0,78
28.349				
28.351				

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.281	El valor del factor Kc es de 0,74.	19 BG	Kc	0,74
28.282				
28.283				

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA OREL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.376	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75
28.377				
28.378				

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRES OSSANDON GARCIA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.412	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75
28.413				
28.414				

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.790	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78
28.792				
28.793				

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA PREMA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.415	El valor del factor Kc es de 0,75.	19 BG	Kc	0,75
28.416				
28.418				

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES PARMONT LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.787	El valor del factor Kc es de 0,78.	19 BG	Kc	0,78
28.788				
28.789				



RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Angol

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _F	P _T	EA
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,76	1,00	76	P
2	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	2	2	2	1	0,77	1,00	77	P
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	0	1	0,78	1,00	0	P
4	MODE LIMITADA	2	2	2	1	0,74	1,00	74	P
5	RADIODIFUSORA OREL E.I.R.L.	2	2	2	1	0,75	1,00	75	P
6	SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRES OSSANDON GARCIA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,75	1,00	75	P
7	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,78	1,00	78	P
8	SOCIEDAD RADIODIFUSORA PREMA LIMITADA	2	2	2	1	0,75	1,00	75	P
9	TELECOMUNICACIONES PARMONT LIMITADA	2	2	2	1	0,78	1,00	78	P

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA PREMA LIMITADA

- La participante indica en los sobres S1, S2 y S3 su RUT N°76.767.690-1, lo cual no corresponde a un Rut valido. De la información existente en esta Subsecretaria es posible identificar que el correcto es el RUT N°78.767.690-1.



10.11. LOCALIDAD : Curarrehue - 89,3 MHz

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
28.464	El valor del factor Kc es de 0,46.	19 BG	Kc	0,46
28.473	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
28.475				

PARTICIPANTE: CONSULTORA EMMANUEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI
29.618	El valor del factor Kc es de 0,57.	19 BG	Kc	0,57
29.619	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel entre los radiales 220° y 300°, no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3 BT	KT	0
29.621				
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto en el radial 20°, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curarrehue

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,46	1,00	0	P
2	CONSULTORA EMMANUEL SPA	0	2	0	1	0,57	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CONSULTORA EMMANUEL SPA

- El postulante no especifica las coordenadas de la planta transmisora en el margen graduado de la carta topográfica, de acuerdo a lo especificado en el artículo 3 de las Bases Técnicas. En el formulario de "Equipamiento de la Radioemisora : Listado de Equipos" del Anexo N°2, se indica erróneamente que los cables son de Marca "Heliax", debiendo ser de Marca "Andrew" de acuerdo a los catálogos adjunto. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.





10.12. LOCALIDAD : Reigolil - 94,9 MHz

PARTICIPANTE: CONSULTORA EMMANUEL SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
29.618	El valor del factor Kc es de 0,51.	19 BG	Kc	0,51
29.620				
29.621				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Reigolil

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CONSULTORA EMMANUEL SPA	2	2	2	1	0,51	1,00	51	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a CONSULTORA EMMANUEL SPA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Reigolil**.

OBSERVACIONES:

- El postulante no especifica las coordenadas de la planta transmisora en el margen graduado de la carta topográfica, de acuerdo a lo especificado en el artículo 3 de las Bases Técnicas. En el formulario de "Equipamiento de la Radioemisora : Listado de Equipos" del Anexo N°2, se indica erróneamente que los cables son de Marca "Heliax", debiendo ser de Marca "Andrew" de acuerdo a los catálogos adjunto. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.



10.13. LOCALIDAD : Coyhaique - 88,7 MHz
--

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.464	El valor del factor Kc es de 0,55.	19 BG	Kc	0,55
28.474				
28.475				

PARTICIPANTE: MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.419	El valor del factor Kc es de 0,65.	19 BG	Kc	0,65
28.420				
28.421				

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.445	El valor del factor Kc es de 0,55.	19 BG	Kc	0,55
28.446				
28.459				

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M&L LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.266	El valor del factor Kc es de 0,58.	19 BG	Kc	0,58
28.267				
28.268				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	1	0,55	1,00	55	C
2	MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.	2	2	2	1	0,65	1,00	65	A
3	REDES Y COMUNICACIÓN LIMITADA	2	2	2	1	0,55	1,00	55	C
4	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M&L LIMITADA	2	2	2	1	0,58	1,00	58	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique**.

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.



10.13. LOCALIDAD : Villa Mañihuales - 100,3 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
28.442	El valor del factor Kc es de 0,40.	19 BG	Kc	0,40
28.443				
28.444				

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villa Mañihuales

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN	2	2	2	1	0,40	1,00	40	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**, la concesión ofrecida para la localidad de **Villa Mañihuales**.

OBSERVACIONES:

- Sin Observaciones.

11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Sierra Gorda	2	DIÓSCESIS SAN JUAN BAUTISTA DE CALAMA	29.341	0	P	Pendiente
Caldera	3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	28.350	85	SC	Pendiente
		MIGUEL ANGEL VELIZ ARAYA COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28.432	86	SC	Pendiente
		RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD GEMARIS LTDA.	28.774	77	C	Pendiente
El Salado	3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	28.306	64	A	Asignación
Los Loros	3	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	28.465	76	P	Pendiente
		SERVICIOS DE PUBLICIDAD PUNTO CREATIVO LIMITADA	28.369	0	P	Pendiente
Chanco	7	HECTOR ANTONIO BRITO PUGA, SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA E.I.R.L.	28.270	73	A	Asignación
Licanten	7	GRUPO SOCIAL MULTIFAMILIAR SALUD MENTAL VOLVIENDO A NACER VILLA EL BOSQUE	28.435	65	A	Asignación
Arauco	8	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA	28.279	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	28.348	93	P	Pendiente
		RADIO FRANCYS	28.273	84	P	Pendiente
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	28.791	89	P	Pendiente





Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
Ñiquén - San Gregorio	8	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	28.770	0	P	Pendiente
		SOC. TELESTEREO S.A.	28.784	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	28.438	92	P	Pendiente
		URRA Y ROJAS LTDA.	28.780	0	P	Pendiente
San Fabián de Alico	8	ONG DE DESARROLLO CULTIVA	28.771	0	P	Pendiente
		SOC. TELESTEREO S.A.	28.785	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD BROADCASTING COMUNICACIONES LTDA.	28.303	63	P	Pendiente
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	28.439	70	P	Pendiente
		URRA Y ROJAS LTDA.	28.781	0	P	Pendiente
Angol	9	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	28.472	76	P	Pendiente
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARÍA LIMITADA	28.777	77	P	Pendiente
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	28.349	0	P	Pendiente
		MODE LIMITADA	28.282	74	P	Pendiente
		RADIODIFUSORA OREL E.I.R.L.	28.377	75	P	Pendiente
		SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN MARIO ANDRES OSSANDON GARCIA E.I.R.L.	28.413	75	P	Pendiente
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	28.792	78	P	Pendiente
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA PREMA LIMITADA	28.416	75	P	Pendiente
TELECOMUNICACIONES PARMONT LIMITADA	28.788	78	P	Pendiente		
Curarrehue	9	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	28.473	0	P	Pendiente
		CONSULTORA EMMANUEL SPA	29.619	0	P	Pendiente





Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
Reigolil	9	CONSULTORA EMMANUEL SPA	29.620	51	A	Asignación
Coyhaique	11	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	28.474	55	C	Cumple
		MARÍA ERITA VERA VERA E.I.R.L.	28.420	65	A	Asignación
		REDES Y COMUNICACIÓN LIMITADA	28.446	55	C	Cumple
		SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M&L LIMITADA	28.267	58	C	Cumple
Villa Mañihuales	11	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN	28.443	40	A	Asignación

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **6** resoluciones de asignación de concesiones y **1** resolución que declare desierto el concurso público para la localidad sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/WMC/SVR/COE/RDC/rdc



